



Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



Junta de Andalucía

Expediente nº: 2024/CTT\_01/000130

Asunto: Memoria Justificativa del Contrato.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Objeto: Contrato de suministro de materiales para las obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "Obras de remodelación y adecuación de vial en calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla).

## 1. INFORMACIÓN JUSTIFICATIVA Y NECESARIA DE LOS EXTREMOS DEL CONTRATO

<b>1.1. Naturaleza del contrato</b> (marcar con una x)	Servicio <input type="checkbox"/> Obra <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/> <b>X</b> Mixto (Suministro y Obra) <input checked="" type="checkbox"/> Otros:.....	
<b>1.2. La elección del procedimiento de licitación</b> (art. 116.4 a) (marcar con una x y justificar el licitador habrá de presentar debidamente cumplimentado el Anexo I del PCAP "Declaración responsable" car)	Abierto <input type="checkbox"/> <b>X</b> Abierto Simplificado <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado Abreviado <input type="checkbox"/> Negociado <input type="checkbox"/>	* Justificación: Se justifica la utilización de este procedimiento con el objetivo de no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándose dentro de los parámetros económicos previstos en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, resulta ser un procedimiento ágil y célebre que se ajusta a los plazos exigidos para la ejecución del presente proyecto de inversión.
<b>1.3. La clasificación que se exija</b>		Tratándose de un contrato mixto de SUMINISTRO y OBRA, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Página	1/8





Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



DIPUTACIÓN  
DE  
SEVILLA



Junta de Andalucía

**a los participantes (art. 116.4 b) (marcar con una x e identificarla)**

obstante lo anterior, y tal y como se establece en el art. 77 1 c) de la LCSP, para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato, por lo que, la acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:**

**Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente:**

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

A) Los licitadores que oferten a un Lote individual o a varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea inferior a 60.000 €, quedarán eximidos de la acreditación de la solvencia profesional o técnica. Hacemos hincapié en el hecho de que el licitador no está exento del criterio de solvencia que a continuación se indica, sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	2/8





Excmo. Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



DIPUTACIÓN  
DE  
SEVILLA



Junta de Andalucía

conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.

B) En el caso de licitadores que oferten a uno o varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea superior a 60.000 €, las condiciones mínimas de solvencia técnica profesional se someterán a los siguientes criterios, a saber:

**Criterios:** Una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Al menos deberán acreditarse dos suministros de igual o similar naturaleza. Para determinar que los suministros son de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato se acudirá al CPV y a un importe igual o superior al 75% del valor estimado del lote o de los lotes a los que oferte. No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra e) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

#### Se acreditará mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI Dicha INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**Justificación:** Los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	3/8





Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



Junta de Andalucía

		competencia, garantizando con ello la viabilidad de la ejecución del contrato.
<b>1.1. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (art. 116.4 d)</b>	<b>VEC: 142.243,60 €.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €</li><li>• Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €</li><li>• Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €</li><li>• Prórroga (IVA excluido): 0,00 €</li></ul>	
<b>1.1. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. (art. 116.4 e)</b>	<p>La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el suministro de los materiales necesarios para la ejecución de la obra denominada "Obras de remodelación y adecuación de vial en calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla). Financiadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2024.</p>	
<b>1.2. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (art. 116.4 f) (marcar con una x)</b>	No procede por cuanto nos encontramos ante un contrato de suministro.	
<b>1.3. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (art. 116.4 g) (marcar con una x)</b>	<p>Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe)</p> <p>Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> El contrato está dividido en ocho lotes.

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	4/8





Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



Junta de Andalucía

<p><b>1.4. Financiación (marcar con una x e indicar la fuente concreta de financiación)</b></p>	<p>X Subvención.: «Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024»(Resolución de 11 de mayo de 2024 de la dirección provincial del servicio público de empleo estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de fomento de empleo agrario ejercicio 2024).</p>
<p><b>1.5. Tramitación del Procedimiento (marcar con una x)</b></p>	<p>Fondos Propios:</p> <p>X Ordinaria Anticipada D.A. 3.2 LCSP. Urgente <b>Justificación:</b>.....</p>
<p><b>1.6. Responsable del Contrato</b></p>	<p><b>Responsable del contrato (art. 62 LCSP):</b> Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Arquitecto Técnico (Técnico Municipal), recayendo el mismo, sobre D. J.A.G.C. o por técnico que lo sustituya.</p>
<p><b>1.7. Unidades encargada del seguimiento</b></p>	<p><b>Unidades Responsable del Seguimiento del Contrato:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Oficina técnica en apoyo al responsable del contrato. Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, asistirá al responsable del contrato en aquello que proceda y le sea solicitado.</li><li>- Intervención: Sus funciones fiscalizadoras propias.</li><li>- Secretaría junto con su personal adscrito: Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc.).</li></ul>
<p><b>1.8. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</b></p>	<p>El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuestos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.</p> <p>El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	5/8





Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



Junta de Andalucía

deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.	<p>a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.</p> <p>b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.</p> <p>c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.</p> <p>d) El gasto previsto se sustentará con cargo a subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024.</p> <p>e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.</p> <p>Todo lo indicado sin perjuicio de lo que el órgano interventor tenga a bien informar.</p> <p>La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2902/2023 de fecha 7 de septiembre , y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.</p> <p>Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.</p> <p>El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor</p>
<b>1.9. Propuesta de composición de la Mesa de contratación y/o del Comité de expertos</b>	No procede.

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	6/8





Excelentísimo Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



Junta de Andalucía

<b>1.11.</b> Subcontratación (marcar con una x)	Se permite la subcontratación: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>1.12.</b> Protección de Datos y Confidencialidad (marcar con una x)	<p><b>X</b> <b>No</b> está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato.</p> <p><b>Sí</b> está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o de cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato.</p> <p>Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.</p>
<b>1.13.</b> Subrogación de contratos de trabajo (marcar con una x)	Se prevé la subrogación de contratos laborales: <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>1.14.</b> Régimen de penalidades (marcar con una x)	Se prevé un régimen de penalidades específico y diferenciado del aplicable de manera supletoria previsto en la LCSP: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>1.15.</b> Parámetros objetivos para considerar	Se prevén unos parámetros objetivos específicos: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Indicar cuales: En su caso, incurráん en presunción de baja desproporcionada las ofertas que

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	7/8





Excmo. Ayuntamiento  
de  
MARCHENA



DIPUTACIÓN  
DE  
SEVILLA



Junta de Andalucía

<b>una oferta anormal o temeraria (marcar con una x)</b>	incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Se tomará como referencia exclusivamente el precio ( criterio económico).
<b>NO</b>	
<b>1.16. Documentación que se adjunta u obra en el expediente (marcar con una x)</b>	* Providencia de impulso. * Informe 172 ROF. * Memoria técnica del contrato. Informe de insuficiencia de medios (solo en los contratos de servicios). Informe de supervisión de proyecto (solo en contratos de obras). Informe de disponibilidad de los terrenos (solo en los contratos de obras). Acta de replanteo previo (solo en los contratos de obras). Aprobación del proyecto (solo en los contratos de obras).

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría – Contratación al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Código Seguro de Verificación	IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4	Fecha	08/07/2024 12:20:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUCQMLZND5347RXXVD7RBC4</a>	Página	8/8

